



CIRCULAR Nº 1/2018 1 de Enero

ASUNTO: TRAMITACIÓN de LICENCIAS para DEPORTISTAS, ARBITROS, TECNICOS, CLUBES y OTROS COLECTIVOS CORRESPONDIENTES al AÑO 2018.

DESTINATARIOS: FEDERACIONES AUTONÓMICAS y CLUBES DE REMO.

NORMAS GENERALES

El período para TRAMITAR Licencias en el año 2018 será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.

Si una persona quisiera TRAMITAR su Licencia por dos o más estamentos, deberá hacerlo en cada uno de los Estamentos, de forma independiente; es decir, debe realizar una tramitación por cada Estamento (*una por Deportista, otra por Árbitro, otra por Directivo, etc.*).

La cuota por tramitación de Licencia ÚNICA que regirá para el año 2018, será de **1'00 € por licencia**, para todas las modalidades. Dicha cuantía debe ser abonada en el momento de la tramitación, por la Federación Autonómica, a la c/c de la FER nº **ES89 0049 0271 35 2111167753**.

Para poder participar en Competiciones del Calendario Oficial de la FER, además, se establecen las siguientes cuotas, como **Derechos de Participación**:

| | |
|-----------------|----------|
| DEPORTISTAS | 20'00 € |
| JUECES-ÁRBITROS | 20'00 € |
| TÉCNICOS | 20'00 € |
| DELEGADOS | 20'00 € |
| DIRECTIVOS | 20'00 € |
| CLUBES | 150'00 € |

*Para poder participar en cualquiera de las competiciones del Calendario Oficial de la FER correspondiente al año 2018 será obligatorio contar con la Licencia y haber abonado, a la c/c de la FER nº **ES89 0049 0271 35 2111167753**, las cuantías señaladas con anterioridad al cierre de inscripción de la competición en cuestión.*

Se recuerda que es absolutamente indispensable para la práctica del deporte del remo que todos los participantes dominen la natación.

Los **Clubes**, para poder participar en competiciones del Calendario Oficial de la FER, además de satisfacer el pago de los 150'00 €, deben cumplimentar el **FORMULARIO DE SOLICITUD de AFILIACIÓN de CLUBES**, en todos sus apartados, y remitirlo a la F.E.R., como condición inexcusable, para que ésta pueda proceder a computar los DERECHOS DE PARTICIPACION de los Deportistas, Técnicos y/o Delegados abonados por el Club en cuestión.



TOYOTA





Todas las Federaciones Autonómicas serán responsables de la suscripción de sus pólizas de Seguro Obligatorio Deportivo, de conformidad con la legislación vigente (RD 849/1993). La FER queda exonerada de todo deber u obligación, en relación con el aseguramiento señalado. Las Licencias serán siempre tramitadas por las Federaciones Autonómicas y, por ello, en ningún caso, éstas podrán incluir los Logotipos del C.S.D. o de la F.E.R.

El TITULAR de una licencia, tramitada y expedida por una Federación Autónoma, no podrá solicitar, de forma simultánea, durante la misma temporada la expedición de otra licencia a través de diferente Federación Autónoma.

La Federación Autónoma será responsable de la verificación de todos los datos del solicitante de la Licencia: identidad, nacionalidad, edad, cumplimiento de requisitos técnico-deportivos para poder tramitar la misma, inexistencia de afiliación previa a otra Federación Autónoma afiliada a la FER, o ausencia de privación de licencia por sanción disciplinaria, dopaje o inhabilitación, disponiendo para ello del acceso a la **Base de Datos de la FER**.

Cada Federación Autónoma fijará el modo en que realizará el proceso de solicitud, tramitación y expedición de sus respectivas licencias.

Las Federaciones Autonómicas serán las únicas responsables de la tramitación de las licencias y del acceso e introducción de datos en la **Base de Datos de la FER**, así como de abonar el importe correspondiente a su tramitación.

Podrán obtener licencia federativa, las personas físicas con nacionalidad española, así como los ciudadanos **comunitarios** que acrediten su nacionalidad y la posesión de su "tarjeta comunitaria", y **los no comunitarios** con permiso de residencia en vigor, en los siguientes estamentos:

- a. **Remero**, afiliado a un Club.
- b. **Entrenadores** de Remo, que acrediten la titulación en la especialidad de Remo conforme a lo que se establece en la Orden ECD/3310/2002 de 16 de diciembre, que regula las enseñanzas del llamado periodo transitorio.
- c. **Jueces-Árbitros**, con titulación reconocida por la FER.
- d. **Delegados**.

Para los apartados b y c, se podrá obtener licencia, siempre que se posea la titulación requerida.

La FER podrá expedir licencia a Personas Físicas, cuando la Federación Autónoma competente en razón de su domicilio, no pueda efectuar su tramitación o no exista, o cuando así se le requiera directamente por la F.I.S.A.

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos proporcionados por las Personas Físicas, serán incorporados y tratados en los ficheros de los que es titular la FER, los cuales reúnen las medidas de seguridad de nivel básico y están inscritos en el Registro General de Datos Personales dependiente de la Agencia Española de Protección de Datos. La responsable de dichos ficheros, es la FER.





La finalidad de la recogida y tratamiento de dichos datos es solamente tramitar y gestionar licencias deportivas. Dichos datos únicamente serán cedidos y transferidos a terceros en el ámbito de las competiciones deportivas, para cumplir los fines que exclusivamente se deriven del ejercicio de las funciones y obligaciones de la FER.

Además, en el caso de remeros, sus datos identificativos quedarán visibles en la página web de la Federación Española de Remo, con el fin de mostrar sus resultados. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la sede de la FER, sita en la calle Ferraz, 16, 4º izda. Madrid, D.P. 28008.

La adscripción e integración en la FER, a través de la suscripción/renovación de su licencia federativa, implica la aceptación y libre asunción por parte de sus Federados, de los siguientes efectos:

a. Su consentimiento para que en la relación de inscripciones de competiciones y en la publicación de los resultados de éstas, aparezcan publicados sus datos referidos al nombre, dos apellidos, fecha de nacimiento, número de licencia, club de pertenencia y foto.

b. Su autorización para la comunicación de sus datos personales a países sedes de competiciones internacionales de Remo, que en algunos casos pueden no contar con una legislación de protección de datos equiparable a la española. La finalidad de esta comunicación es la de cumplir con los requisitos exigidos por la entidad organizadora para participar en esta competición.

c. Su acatamiento del Reglamento antidopaje FISA y su obediencia a todo cuanto dispongan las disposiciones del Reglamento FISA, en especial a la facultad que se reconoce a la FER en los procedimientos Disciplinarios, para comunicar a la FISA los siguientes datos: nombre del remero, fecha de sometimiento a controles de dopaje, resultado analítico adverso de dichos controles, y contenido de la resolución de los procedimientos administrativos sancionadores y judiciales incoados como consecuencia de dichos resultados.

d. Su autorización y consentimiento, para que en caso de que éstos sean sancionados con la prohibición para competir, la FER **publique en su intranet**, a efectos de que ésta sea conocida por las Federaciones Autonómicas y cumplir los requisitos para tramitación de licencia de la Ley 3/2013 de Protección de la Salud de los Deportistas y Lucha contra el Dopaje en la actividad deportiva, **los datos siguientes**: nombre y apellidos, precepto normativo infringido, periodo de duración de la sanción de prohibición para competir y fecha de finalización de dicha sanción.

e. Su autorización para que la Federación Autonómica a fin de poder tramitar la licencia solicitada, publique en la intranet de la FER, los siguientes datos: federación autonómica por la que suscribe licencia, club deportivo, nombre y apellidos, especialidad, estamento, entidad con la que tiene suscrito el seguro deportivo, si tiene sanción disciplinaria privativa de licencia o de suspensión de licencia, periodo de sanción y fecha de finalización de la misma.

Los federados autorizan y ceden, con la suscripción de su licencia, el uso de sus imágenes obtenidas durante las competiciones oficiales, a la FER, así como a la Federación Autonómica por la que tramita su licencia y a la Federación Autonómica en cuyo ámbito competencial se desarrolle la actividad deportiva oficial.





El Secretario General de cada Federación Autonómica certificará la veracidad de los datos incluidos en la base de datos de la FER. Igualmente certificará tener bajo su control o supervisión las autorizaciones de menores, la cesión de datos de carácter personal y la cesión de derechos de imagen de los deportistas durante la competición oficial. Estos certificados estarán disponibles a requerimiento de la FER en todo momento

IMPORTANTE.

Esta Circular de Licencias de la FER estará en vigencia en el año 2018 conforme a la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que regula Licencia que permite la participación en competiciones oficiales de ámbito autonómico y estatal.

Madrid, 22 de diciembre de 2017

EL PRESIDENTE EN FUNCIONES
DE LA F.E.R.

